



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 036-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 16 de mayo del 2023, sobre recurso de reconsideración, el Expediente N° 23-009135-001, y el Expediente N° 23-009137-001 ambas de fecha 05 de abril del 2023, presentada por doña **Lorena Erlinda Portal Abanto, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento contenido en la referencia, de fecha 05 de abril del 2023, en aplicación del artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444, doña Lorena Erlinda Portal Abanto identificada con DNI N° 43880285, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 367-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23 de noviembre del 2022, al no estar conforme con lo resuelto en el referido acto administrativo;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2022, se emitió la Resolución Administrativa N° 367-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, que resuelve **CESAR por Renuncia Voluntaria** con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2022 a doña Lorena Erlinda Portal Abanto identificada con DNI N° 43880285 en el cargo de enfermera, nivel 10 del Hospital de San Juan de Lurigancho; dándole las gracias por los servicios prestados al estado, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. La misma que fue notificada mediante Carta N° 048-2023-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 24 de marzo del 2023 y recepcionada el 24 de marzo del 2023;

Que, a través de los Expedientes 23-009137-001 y 23-009135-001, doña Lorena Erlinda Portal Abanto identificada con DNI N° 43880285, en aplicación del artículo 2019 del TUO de la Ley N° 27444, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 367-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23 de noviembre del 2022. Sobre el particular cabe advertir que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, únicamente cuenta con 265 artículos, diez Disposiciones Complementarias Finales, trece disposiciones complementarias transitorias y tres disposiciones complementarias derogatorias;

Que, el inciso a), del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y en concordancia con el inciso c); del artículo 182° y el inciso a) del artículo 184° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas, por **renuncia;**

Que, según lo señalado en el artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444, la facultad de contradicción por parte de los administrados, está limitada sólo aquel acto administrativo que supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o intereses legítimo, y no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;



Que, el artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444, precisa que: **“el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”;**

Que, en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Salud, indica que, **“la licencia se inicia a solicitud del servidor o funcionario, la que se derivara a la oficina general de Gestión de Recursos Humanos, para la emisión de la resolución autoritaria correspondiente, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico. La presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, de modo que, si el servidor se ausentara, dicha ausencia se considerará como inasistencia injustificada”;**

Que, con nota informativa N° 029-2023-BSP-URH-OAD-HSJL, emitido por el responsable de control de Asistencia y Permanencia del Hospital de San Juan de Lurigancho donde informa que, la ex servidora doña Lorena Erlinda Portal Abanto estuvo **con licencia sin goce de haber en los meses de abril, mayo y junio con un total de 90 días,** asimismo informa que desde el 11 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2022 la ex servidora presenta su descanso médico, asimismo, cabe mencionar que en el mes de noviembre no se le programó en el rol del departamento de enfermería y no cuenta con registro de marcación;

Que con Memorando N° 1834-2022-JEF-DEP.-ENF.-HSJL de fecha 03 de noviembre del 2022 **la jefa del Departamento de Enfermería da la opinión favorable a la renuncia presentada por la ex servidora;** por otro lado, la ex servidora dejó de asistir a su centro de labores desde el 01 de noviembre del 2022 y **siendo una obligación principal de todo servidor,** considerando que presento su renuncia se presentó el 19 de octubre del 2023 y terminado el tiempo de que se da de 30 días de rigor para la evaluación en caso de **renuncia se toma por aceptado su decisión,** se asume que su vínculo laboral con la entidad ya había concluido;

Con los visados del coordinador del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y con Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero del 2023, en el que el Ministerio de Salud delega facultades al/a director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quienes hagan a sus veces, la facultad y atribución para expedir resoluciones sobre las acciones del personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 367-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23 de noviembre del 2022, presentado por doña **LORENA ERLINDA PORTAL ABANTO**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado, y las instancias correspondan.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. **EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO**
CAL: 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

EDAT/RSF/jmcl.

Distribución

- () Equipo de Administración del Empleo
- () Equipo de Compensaciones
- () Legajo
- () Interesado(a)
- () Archivo

